



INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina
y
la Dirección Nacional de Derecho de Autor
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN COLOMBIA

*Documento preparado por la Superintendencia de Industria y Comercio,
Ministerio de Desarrollo Económico, Bogotá, D.C.*

1. LEGISLACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1.1. Iniciativas legislativas en materia de propiedad industrial

- Cursa ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proyecto de ley para la modificación de los artículos del código penal relativos a las infracciones o delitos contra la propiedad intelectual: el proyecto se refiere específicamente a la penalización de las infracciones a los derechos de obtentor de variedad vegetal.

- Modificaciones a la Circular Interna 010 de la SIC (reglamento interno): durante el último año solamente se expidió un acto administrativo que generó la actualización de la Circular: Resolución 35582 del 28 de diciembre de 2005, sobre las tasas de propiedad industrial.

1.2. Participación y/o vinculación a convenios y tratados bilaterales o multilaterales relativos a la propiedad industrial

1.2.1. El Acuerdo de Complementación Económica suscrito ente Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay (MERCOSUR) y los gobiernos de la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela (Comunidad Andina) fue suscrito en el mes de diciembre de 2003. El artículo 32 del Título XVII del Acuerdo de Complementación Económica se refiere a la propiedad intelectual, en cuanto a que dispone que las partes se regirán por el ADPIC de la OMC, así como por los derechos y obligaciones que constan en el Convenio de Diversidad Biológica de 1992. De igual forma, el mencionado artículo establece que las partes procurarán desarrollar normas y disciplinas para la protección de los conocimientos tradicionales.

1.2.2. Cabe recordar que Colombia forma parte de los siguientes tratados o convenios relativos a la propiedad industrial y de algunos que tienen incidencia directa en los procedimientos:

- Tratado de Cooperación en materia de patentes PCT (ley 463 de 1998)
- Convenio de París para la protección de la propiedad industrial (ley 178 de 1994)
- Tratado de libre comercio con México y Venezuela – G3 (ley 172 de 1994)
- OMC y su anexo ADPIC (ley 170 de 1994)
- Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), 1994. Anexo 1C - Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)
 - Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. 1979
 - Convención sobre abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros de 1961 (Apostille).
 - Protocolo Interamericano sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, 1940
 - Convención General Interamericana sobre protección marcaría y comercial, 1929, incorporada por la ley 59 de 1936.

- Convención Bolivariana sobre patentes de invención, 1911
- Convención sobre Propiedad Industrial con Francia, 1901

1.3. Negociación reciente de tratados internacionales

Recientemente, se produjo el cierre de la negociación de un tratado de libre comercio con los EE.UU, que contiene un capítulo de propiedad intelectual dentro del cual se pueden destacar los siguientes logros, relacionados específicamente con la propiedad industrial:

- *Mecanismos de protección de la salud pública:* Colombia preserva los instrumentos de flexibilidad existentes en defensa de la salud pública, entre otros: control de precios de medicamentos, importaciones paralelas y licencias obligatorias.
- *Patentamiento de usos segundos usos y métodos terapéuticos, de diagnóstico y quirúrgicos:* Colombia no adquirió ningún compromiso sobre estas materias.
- *Vínculo entre la autoridad sanitaria y la oficina de patentes (Linkage):* Colombia preserva la autonomía funcional de la autoridad sanitaria (Invima) frente a la autoridad encargada de la protección de la propiedad industrial. La autoridad sanitaria podrá cumplir con su obligación de transparencia, publicando los registros sanitarios sin necesidad de notificar individualmente a los interesados.
- *Protección de datos de prueba:* Colombia en cuanto a la información que genera la protección de datos de pruebas para productos farmacéuticos, no tiene una obligación adicional que lo que actualmente se aplica en el Decreto 2085 de 2002. De hecho, se mejora la normatividad actual al contemplar la figura del agotamiento en datos de prueba, que consiste en la posibilidad de exigir a quienes buscan la protección de nuevas moléculas en el territorio colombiano que lo haga dentro de los cinco años siguientes de haber obtenido la aprobación de comercialización en el primer territorio donde haya sido solicitada. Cabe mencionar que en la actualidad, cinco años después de haber sido registrado un medicamento nuevo en algún sitio del mundo, sólo cerca del 50 ó 52% de esos medicamentos han llegado al país. Gracias al TLC y al incentivo que genera la figura de agotamiento del derecho en datos de prueba, se espera que en este mismo periodo aumente la oferta de medicamentos en el país.
- *Compensación por demoras injustificadas en el trámite de una patente:* Colombia deberá proveer mecanismos para que se ajuste el término de la patente para compensar retrasos no razonables en el otorgamiento de la misma.
- *Protección de la Biodiversidad:* Se incorpora también, por primera vez en un TLC, la protección a la biodiversidad, donde se reconocen los principios internacionales del consentimiento previo, informado y de la distribución equitativa de los beneficios para el uso de los recursos genéticos, como lo establece nuestra legislación. Además se consagran mecanismos para evitar el otorgamiento de patentes indebidas que versen sobre nuestra biodiversidad.

- *Patentamiento de plantas y animales:* Colombia no otorgará patentes sobre innovaciones relativas a animales. De otra parte, adquirió el compromiso de realizar esfuerzos razonables para otorgar protección mediante patentes sobre innovaciones en plantas, siempre y cuando sean nuevas, tengan nivel inventivo y aplicación industrial. Lo anterior sin perjuicio de la protección necesaria para la biodiversidad.
- *Excepción Bolar:* Se preserva la posibilidad de que terceros utilicen la materia protegida por una patente para tramitar la autorización de comercialización, con el fin de que esta se produzca desde el primer día después de que la patente venza.
- *Transferencia de tecnología:* Se incluyó por primera vez en un TLC firmado por EE.UU. el tema de la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico como mecanismo para la transferencia de tecnología. De esta manera, se creó un marco cooperativo para la ciencia y la tecnología administrado por las entidades de Ciencia y Tecnología de los países miembros para fortalecer sus capacidades tecnológicas.
- *Mantenimiento del nivel de protección de las indicaciones geográficas frente a las marcas*
 - Eliminación del registro de licencias de marcas: preservándose la facultad de la oficina para pedir información sobre estas.
 - *Establecimiento de un sistema de solicitud y registro marcario en línea*
 - *Medidas en frontera:* se reafirman los compromisos adquiridos en ADPIC
 - *Compromiso de realizar todos los esfuerzos razonables para acceder a los siguientes tratados:*
 - Tratado sobre el derecho de patentes (PLT)
 - Arreglo de la Haya sobre depósito internacional de dibujos y modelos industriales
- *Compromiso de ratificar o acceder a los siguientes tratados a la fecha de entrada en vigencia del TLC:*
 - Tratado sobre el derecho de marcas (TLM)
 - Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de marcas
 - Convenio Internacional para la protección de variedades vegetales (UPOV 1991)

2. POLÍTICAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

2.1. Políticas, lineamientos y directrices actuales

a) Plan nacional de desarrollo 2002-2006

El Plan Nacional de Desarrollo 2002 - 2006 (capítulo II) señala el camino hacia un Estado Participativo, que involucre a la ciudadanía en la consecución de los fines sociales. Un Estado gerencial que invierta con eficiencia y austeridad los recursos públicos; descentralizado, que privilegie la autonomía regional con transparencia, responsabilidad política y participación comunitaria.

En materia de Ciencia, tecnología e innovación: para promocionar la investigación determina que se adelantarán convocatorias de proyectos en todos los programas nacionales utilizando las modalidades de financiación existentes, se fortalecerán los programas nacionales de investigación, se propiciará su acción conjunta y articulada en temáticas complejas y prioritarias para el país y se continuará con el apoyo a la consolidación de la comunidad científica en formas asociativas tales como centros de investigación científica, grupos y centros de desarrollo tecnológico, redes de investigación científica y tecnológica y cooperación técnica internacional.

Se garantizará la articulación, coherencia y eficiencia del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Se crearán las condiciones para que la inversión pública y privada en actividades de ciencia, tecnología e innovación aumente de manera paulatina y sostenible para alcanzar el 0,6% del PIB en el año 2006. Colciencias y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), promoverán y fomentarán la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para mejorar la competitividad de los sectores productivos.

En materia de Competitividad y desarrollo: La política de competitividad del Gobierno tendrá siete ejes fundamentales: la eliminación de trámites y costos de transacción, el fortalecimiento del papel de coordinación del Estado, la creación de un sistema equilibrado de derechos a la propiedad intelectual, la generalización del acceso a las tecnologías de información dentro del marco de la Agenda de Conectividad, el desarrollo de políticas integrales de biotecnología, y la protección y desarrollo de los mercados.

De esta forma se busca reducir costos de transacción y lograr mayor transparencia en los procedimientos, trámites y procesos de la administración pública; coordinar las iniciativas del sector privado y la academia para el desarrollo empresarial y en particular para el diseño del plan de desarrollo empresarial, el fortalecimiento de la Red Colombia Compite y el apoyo al movimiento para la productividad; impulsar una política de derechos de propiedad intelectual armónica con las políticas industriales, comerciales y sociales del país; impulsar una política nacional de regulación para el uso, captura y divulgación de información por las entidades públicas y una política de regulación en la adquisición de tecnología informática por parte del Estado; dar especial énfasis al plan sectorial de turismo y una política integral biotecnológica; e impulsar políticas de promoción a la competencia, de regulación y de derechos al consumidor armónicas con el desarrollo del sector productivo que ofrezca un equilibrio entre productores y consumidores.

En materia de Política Comercial: Se continuará con la ejecución del Plan Estratégico Exportador 1999-2009 como estrategia de inserción internacional de largo plazo involucrando al sector privado, público y la academia. Se incluirá dentro del Plan Estratégico Exportador nuevas estrategias para la diversificación de los mercados destino de las exportaciones colombianas.

Se harán esfuerzos dirigidos a implementar el acuerdo de libre comercio recientemente convenido con Estados Unidos. Igualmente, se han adelantado esfuerzos en la negociación para la conformación de una zona de libre comercio entre la Comunidad Andina y los países del Mercado Común del Sur (Mercosur), Colombia ha iniciado negociaciones para un acuerdo con Centroamérica y profundizará para lograr acuerdos con el Caribe, Asia, Pacífico, Medio Oriente y la Unión Europea a fin de asegurar una mayor presencia en esas regiones.

b) Plan indicativo 2002-2006 de la Superintendencia de Industria y Comercio

La Superintendencia presenta el plan indicativo institucional que articula la visión del gobierno con la misión y acciones de la institución para el logro de resultados dentro de un marco estructurado de gerencia pública.

El plan indicativo de la Superintendencia concreta los objetivos estratégicos en torno a los propósitos descritos en el plan nacional de desarrollo contenidos en los documentos “manifiesto democrático 100 puntos”, “mano firme, corazón grande, el camino de la confianza” y lo dispuesto en la ley 812 de 2003, mediante la cual se aprobó el plan nacional de desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario.

El plan indicativo articula las actividades institucionales a los objetivos de política pública y establece los objetivos y estrategias que enmarcarán las actividades que se desarrollarán durante el periodo 2002 – 2006. Las orientaciones que se presentan son el marco general de actuación institucional y contiene una identificación de intereses y la priorización de los mismos sobre un proyecto de futuro que se construye colectivamente.

La Superintendencia continua el proceso de cambio que, orientado por los lineamientos incorporados en el plan nacional de desarrollo 2003- 2006, se está consolidando en Colombia. Una parte fundamental de este proceso descansa en la implementación de estrategias que buscan mejorar la competitividad y el fortalecimiento en la infraestructura en ciencia y tecnología, para impulsar el crecimiento económico y sostenible del país.

La planificación y la formulación coherente del plan indicativo institucional se sustenta en un análisis de la situación del entorno y de las políticas de gobierno que llevan a la definición de unos objetivos cuya concreción se desarrollará a través de planes operativos anuales.

Para ello, la política institucional establecida es la siguiente:

- El lineamiento general se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad y términos establecidos en disposiciones legales relacionadas con las funciones institucionales.

- Para cumplir este cometido deberán dirigirse esfuerzos hacia: la difusión de las funciones institucionales, la modernización de los sistemas de información, la adopción de sistemas de gestión de calidad basados en normas internacionales reconocidas, el fortalecimiento de la cooperación técnica tanto del orden nacional e internacional, la adecuación de la regulación institucional, el mejoramiento del servicio a los usuarios.

En el punto 3.4. se desarrollarán con mas detalle, los objetivos y estrategias que se persiguen en el plan indicativo en materia de propiedad industrial.

2.2. Actividades para la formulación de políticas

En el momento se vienen desarrollando dos iniciativas en materia de políticas, lineamientos o directrices que involucran el tema de propiedad intelectual:

2.2.1. Elaboración de un Plan Estratégico Nacional de Propiedad Intelectual

Contando con la cooperación de la OMPI y bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se iniciaron los trabajos de elaboración del llamado PENPI, iniciando con la conformación de un comité interinstitucional que reunió a 15 entidades del orden nacional cuyas competencias esta en relación directa con el tema de la propiedad intelectual. El trabajo de este comité se inició con la respuesta a un cuestionario suministrado por la OMPI, cuyo objetivo era servir de guía para la elaboración de un diagnostico del sistema de propiedad intelectual en Colombia y a partir de ello, proponer estrategias y acciones en la materia que logren involucrar a la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo.

La metodología propuesta para esta tarea se definió así:

1ª.etapa: fase de auditoria y reflexión individual en cada entidad. Elaboración de un documento técnico que enmarcado dentro de la figura de un plan a seguir a mediano o largo plazo, la entidad considere que responde a todos los interrogantes planteados.

2ª.etapa: socialización de la propuesta. Intercambio de información entre las diferentes entidades bajo la coordinación de Cancillería. En esta etapa se procede a conformar bloques temáticos, definir entidades responsables y nombrar entidades coordinadoras de cada bloque, proponer las acciones a emprender particularmente por cada bloque.

3ª.etapa: elaboración de un documento técnico único que contenga el plan de trabajo con propuestas, respuestas, alternativas y hasta interrogantes si es del caso, pasando por los órganos jurídicos correspondientes.

4ª.etapa: instancia política (directiva ministerial o presidencial).

El cronograma se ha cumplido a cabalidad y prácticamente estamos finalizando la 3ª. fase, no sin antes presentar el documento final a consideración de la OMPI, con el fin de recibir el apoyo técnico necesario para los ajustes que deban hacerse al mismo.

Precisamente, debido a que el gobierno nacional ya se encuentra discutiendo y concertando un proyecto de documento “Conpes” de política para la transformación productiva del país, se están reuniendo los diagnósticos adelantados en las diferentes instancias así como los planes de trabajo que se consideren deben ser llevados a cabo para solucionar los obstáculos existentes para lograr la articulación de esta política. Específicamente, en el tema de propiedad intelectual, el PENPI proporcionara el diagnostico sobre los problemas actuales en la materia y las recomendaciones generales, entre las cuales seguramente se indicará la elaboración de un documento “Conpes” para propiedad intelectual, de este modo el PENPI pasaría rápidamente a convertirse en este documento de política completándose la fase 4.

2.2.2. Proyecto para el diseño e implementación de una política de “innovación y desarrollo productivo”:

El Gobierno nacional se encuentra concertando el diseño de una política pública de innovación que además de influir en el entorno empresarial, tenga un gran impacto en el comportamiento innovador y actúe como facilitador, al eliminar obstáculos o barreras, diseñar instrumentos financieros, promover la inversión y crear incentivos para la innovación.

El grupo de trabajo, liderado por la Consejería para la Competitividad de la Presidencia de la República en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación. El Instituto Colombiano para la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas- Conciencias-, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Servicio Nacional de Aprendizaje han presentado el documento “Innovar para una Colombia competitiva”, para su valoración y discusión con el fin de establecer pautas y recomendaciones que permitan su posterior desarrollo. En función de su Misión, el Gobierno Nacional llevará a cabo la instrumentación de esta estrategia, a través de un plan de acción y un cronograma que permita una mayor definición y la realización de aquellas iniciativas que resulten imprescindibles para situar a nuestro país y especialmente nuestra estructura productiva en la senda de la competitividad internacional.

El diseño de la política tomará como base este documento, en el que se proponen los siguientes objetivos:

- Creación de empresas intensivas en tecnología y conocimiento y transformación de las existentes con acciones legales y tributarias, servicios de apoyo y capacitación a los empresarios.
- Desarrollo de una política integral de aprendizaje orientada al desarrollo de capacidades científicas, innovadoras y emprendedoras.
- Mejoramiento de la interacción entre los actores: empresas, universidades y centros y grupos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Marcos normativos que eliminen obstáculos administrativos para el acceso a conocimientos y a instrumentos.

El documento establece cuatro líneas estratégicas que son: aprendizaje y conocimiento para el cambio productivo; innovación y desarrollo tecnológico para la transformación productiva; infraestructura para la innovación, desarrollo tecnológico y el emprendimiento; y especialización y transformación productiva.

Dentro de la estrategia de infraestructura para la innovación, el sistema de propiedad intelectual, juega un rol fundamental, y se ha reconocido que en el país no ha existido una política que articule la PI con el desarrollo científico, tecnológico e industrial. De acuerdo con el documento propuesto por el Gobierno Nacional, esta política deberá orientarse a:

- i) proteger o asegurar la patentabilidad de los conocimientos y tecnologías generados en Colombia;
- ii) garantizar que los tratados internacionales multilaterales y bilaterales y su aplicación no atenten contra la capacidad de innovación y desarrollo tecnológico del país;
- iii) garantizar la protección de los conocimientos tradicionales y culturales del país;
- iv) reducir los costos de la transferencia internacional de conocimientos y tecnologías que se hace por la vía de patentes, licencias e inversión extranjera; y
- v) Garantizar un acceso libre a los conocimientos y tecnologías que tienen relación con la solución directa de problemas del bienestar social, la salubridad básica, la enfermedades epidémicas y universales, la salud pública en general.

Los insumos para definir las estrategias de P.I. dentro de esta línea de acción, serán suministrados por el Plan Estratégico de Propiedad Intelectual (PENPI) descrito en el punto anterior. Por el momento la política sigue en proceso de elaboración.

2.3. Política nacional de ciencia y tecnología

El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, SNCyT se institucionaliza a partir de la promulgación de la Ley 29 de 1990, como instrumento jurídico que buscó condensar algunas de las conclusiones a las que llegó la Misión de Ciencia y el Tecnología, Misión de Sabios, convocada a finales de los años 80 para reorientar el desarrollo de estas actividades en el país.

Los organismos de dirección y coordinación del SNCyT son el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los Consejos de Programas Nacionales, las Comisiones Regionales, los Consejos de Programas Regionales y el Comité de Formación de Recursos Humanos para la Ciencia y la Tecnología. Los anteriores se establecen como mecanismos de coordinación y por lo tanto no constituyen estructuras administrativas independientes ni planta de personal propia.

El Sistema apoya y fomenta el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y esta compuesto por el sector público, los investigadores y el sector empresarial, y a través del mismo se coordina la inversión pública en ciencia y tecnología, se financian proyectos de investigación y la formación de investigadores, así como actividades empresariales de innovación y desarrollo tecnológico.

Del SNCyT se derivó en 1995 el Sistema Nacional de Innovación (SIN) con el propósito de incrementar la productividad y competitividad de las empresas a través de la implementación de una estrategia de desarrollo empresarial orientada a la generación de nuevos productos y procesos, a la adaptación tecnológica, a la capacitación avanzada de trabajadores y a la adopción de cambios en la cultura empresarial.

El actual Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología está haciendo tránsito de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación hacia las áreas del conocimiento.

En general, la política está encaminada a consolidar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país. Para alcanzar este objetivo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología promueve una nueva cultura empresarial con base en la valoración del recurso humano, el desarrollo de la creatividad y el conocimiento, la cooperación empresarial y la visión a largo plazo. Además apoya los procesos de modernización, fortalece la infraestructura de investigación, incentiva la inversión privada y fomenta la interacción entre centros tecnológicos, empresas y universidades.

El marco legal esta contenido principalmente en la ley 29 de febrero de 1990, por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias. De otra parte existen los documentos CONPES 3080 y 3280, mediante los cuales se establecen la política nacional de ciencia y tecnología y la política para la optimización de los instrumentos de desarrollo empresarial, respectivamente, y otros documentos de política de otras instituciones como Colciencias y Sena.

Sin embargo, el diagnostico presentado a través del documento “Innovar para una Colombia competitiva”, pone en evidencia la falta de articulación de estos documentos de política con el sistema de propiedad industrial. En el país no ha existido una política que articule la PI con el desarrollo científico, tecnológico e industrial, y esta situación, en parte, ayuda a explicar la débil incidencia de las organizaciones que generan conocimiento y, por lo mismo, la baja competitividad de la industria nacional.

Agrega este diagnóstico que, si bien las entidades de sectores directamente relacionados con el tema de PI adelantan individualmente un desempeño relativamente adecuado, el análisis de sus actuaciones tiende a limitarse al ámbito propio de la especie de PI a su cargo. Es decir, no existen espacios institucionales para que la labor de coordinación intersectorial sea permanente y sistemática, tanto en la regulación como en la adopción de posiciones en los ámbitos de negociación comercial a nivel internacional.

Es por estas razones, que el Gobierno Nacional esta empeñado en sacar adelante la tarea de una nuevo política de innovación y desarrollo productivo que enmarque todos los aspectos relevantes de una política pública en estas materias, incluida la ciencia, la tecnología, la innovación, el desarrollo tecnológico, pero de una manera articulada que permita un cambio o transformación productiva para el desarrollo económico y social del país. En esta nueva dimensión, el papel que juega la propiedad industrial es resaltado de manera preponderante como instrumento para el desarrollo pero debidamente articulado con los otros componentes del mismo.

3. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

3.1. Oficina nacional competente: estructura, funciones y competencia

De acuerdo con lo previsto en el ya mencionado Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio es la Oficina Nacional competente para la administración del sistema nacional de propiedad industrial.

La Superintendencia es un organismo de carácter técnico, que goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestal y su actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano

La Superintendencia se encuentra adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo desde su misma creación, pues con base en las facultades otorgadas al Presidente, fue creada mediante la ley 19 del 25 de noviembre de 1958 y el decreto 1653 del 15 de julio de 1960, como la Superintendencia de Regulación Económica. Este organismo de la Rama Ejecutiva que se encargaba especialmente de estudiar y aprobar con criterio económico y técnico, las tarifas y reglamentos de servicios públicos como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y similares, y las tarifas de los espectáculos públicos, de los cines y de los hoteles.

Adicional a dichas facultades, al nuevo órgano ejecutivo le fueron adscritas las funciones que señalaba al Ministerio de Fomento la ley 155 de 1959, sobre prácticas comerciales restrictivas, mientras que éste último conservaba la responsabilidad sobre el Registro de la Propiedad Industrial.

El Gobierno, en uso de las facultades conferidas por la ley 65 del 28 de diciembre de 1967, dictó los decretos 1050 y 3130 de 1968, al igual que la reforma constitucional del mismo año que trataron de modernizar los mecanismos de la Administración Pública y de redistribuir las funciones de los poderes públicos. Todas estas reformas prepararon el ambiente para la supresión de la Superintendencia de Regulación Económica y dieron lugar a la creación, mediante el decreto 2562 del 07 de octubre de 1968, de la Superintendencia Nacional de Precios, adscrita al hasta entonces denominado Ministerio de Fomento que se convertiría en el Ministerio de Desarrollo Económico.

Mediante la expedición del decreto 1918 del 03 de diciembre de 1968, el Gobierno Nacional reestructuró el Ministerio de Fomento, le cambia el nombre a Ministerio de Desarrollo Económico, (el cual en la actualidad, por virtud de la fusión del Ministerio de Desarrollo Económico con el Ministerio de Comercio Exterior, mediante la ley 790 de 2002 paso a ser el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y en el capítulo II artículos 25 al 39, crea la Superintendencia de Industria y Comercio.

Con el decreto 149 de 1976, se revisa la organización administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio, que además de mantener las funciones establecidas en el decreto 201 de 1974, se adicionan las funciones de dirección, control y coordinación en materia de propiedad industrial y servicios administrativos e industriales.

A comienzos de la administración del presidente Cesar Gaviria en el año 1990, se inicia el llamado “proceso de modernización estatal” que trajo consigo cambios de toda índole, como constitucionales con la reforma de 1992, hasta institucionales como la simplificación nacional de trámites y la reestructuración del aparato productivo estatal y fue así como en desarrollo de las facultades otorgadas al Gobierno Nacional en el artículo 20 transitorio de la Constitución Política de 1991 y mediante el decreto 2153 de 1992.

Las tres áreas que principalmente conforman la estructura de la Superintendencia, orientan su labor así:

- La Delegatura para la Promoción de la Competencia, vigila el cumplimiento de las normas que garanticen la libertad de competencia en los mercados.
- La Delegatura para la Protección del Consumidor vigila el cumplimiento de las normas que enmarcan la defensa de los derechos de los consumidores y fomenta el mejoramiento de la calidad de bienes y servicios.
- La Delegatura para la Propiedad Industrial, que es precisamente la que administra el sistema nacional de propiedad industrial, reconociendo los derechos de propiedad industrial (nuevas creaciones y signos distintivos), además de promover la transferencia de información tecnológica.

ESTRUCTURA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

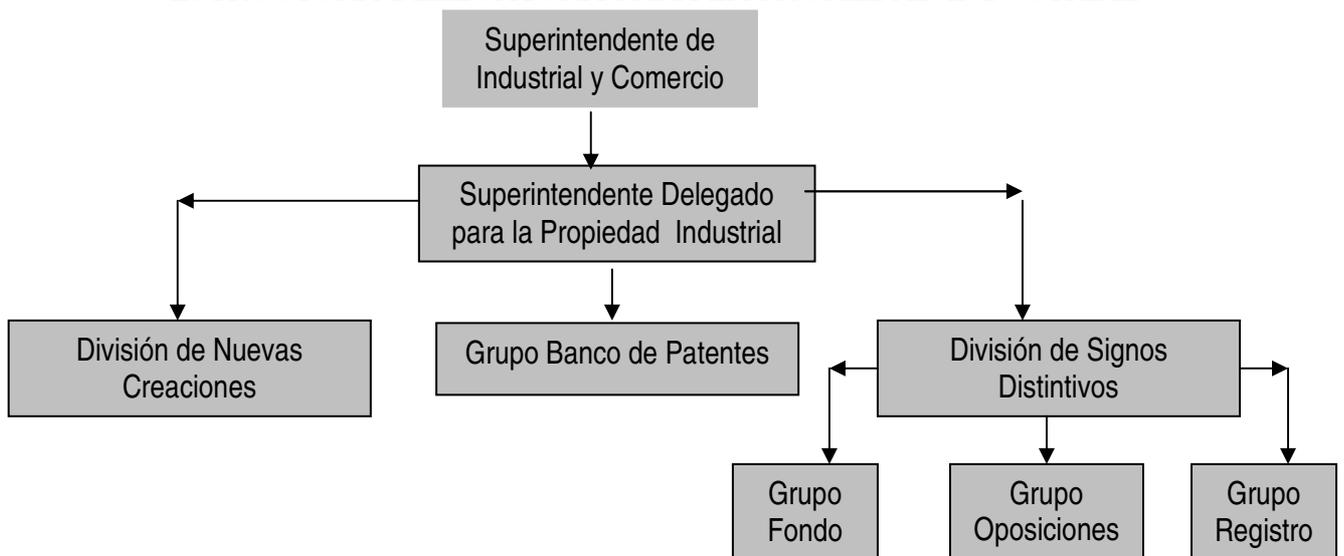


Los servicios que en este momento presta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial son los siguientes:

- Registro de marcas de productos y servicios y lemas comerciales.
- Renovación del registro de marcas y lemas comerciales.
- Cancelación de un registro marcario.
- Depósito de nombre o enseña comercial.
- Inscripción de cambio de nombre, de domicilio, trasferencias y licencia de uso de un signo distintivo.
- Certificación acerca de los trámites o de la titularidad de registro de marcas, lemas, depósito de nombre o enseña comercial.
- Concesión de título de patente de invención.

- Concesión de título de patente de modelo de utilidad.
- Inscripción de cambio de nombre, de domicilio, trasferencias y licencia de uso de una nueva creación.
- Registro de diseño industrial.
- Registro de esquema trazado de circuitos integrados.
- Certificaciones referentes a patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado.
- Declaración de protección y autorización para el uso de una denominación de origen.
- Servicios del Banco de patentes: para atender las necesidades de información tecnológica de los sectores productivos y de investigación, dispone de un sistema de información de patentes, el cual permite tener acceso a esa información, para los fines de la selección, adquisición y adaptación de tecnologías y la protección de sus propias innovaciones. Proporciona información tecnológica detallada y suficiente para facilitar y acelerar la investigación científica aplicada, evaluar el estado de la técnica de un área tecnológica específica, preparar una estrategia de protección exitosa de las propias innovaciones e implementar tecnología de punta para la producción.

ESTRUCTURA DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



En cuanto a la competencia específica de la Delegatura para la propiedad industrial y acorde con el organigrama presentado en la gráfica anterior, los artículos 14 y 15 del Decreto 2153 la distribuyen de la siguiente forma:

División de Signos Distintivos:

- tramitar y decidir las solicitudes que se relacionen con el registro de marcas, lemas comerciales, con la renovación de marcas y lemas comerciales y con el depósito de los nombres y enseñas comerciales;
- decidir, conforme a la ley, las cancelaciones y caducidades de las marcas;
- llevar los archivos y registros de los signos distintivos;
- absolver las consultas de los asuntos atinentes a las funciones a su cargo; y
- preparar el material para la elaboración de la gaceta de la propiedad industrial.

División de Nuevas Creaciones:

- tramitar las solicitudes de patentes de invención y de modelo de utilidad;
- tramitar y decidir las solicitudes de diseños industriales;
- tramitar las solicitudes de licencias obligatorias en los casos previstos en la ley;
- tramitar las licencias de explotación, trasposos, cambios de nombre y domicilio relacionadas con las patentes y con los modelos de utilidad, tramitar y decidir las que correspondan a diseños industriales;
- estudiar la procedencia de la caducidad de los derechos conferidos por las patentes y modelos de utilidad;
- llevar los archivos y registros de las patentes y modelos de utilidad;
- absolver las consultas de los asuntos atinentes a las funciones de la división; y
- preparar el material para la elaboración de la gaceta de propiedad industrial en lo referente al área de su cargo.

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial:

- Decidir los recursos de apelación y queja contra los actos expedidos por los jefes de las divisiones a su cargo;
- Decidir todas las solicitudes relacionadas con los modelos de utilidad; y
- Decretar la caducidad de los derechos conferidos por patentes de modelo de utilidad.

Superintendente de Industria y Comercio:

- decidir las solicitudes de patentes de invención;
- otorgar licencias obligatorias de patentes, en los casos previstos por la ley;
- Decretar la caducidad de los derechos conferidos por las patentes de invención;
- Decidir los recursos de apelación y queja contra los actos expedidos por el jefe de la división de signos distintivos, que se refieran a marcas notorias.

3.2. Personal (recurso humano)

La planta de personal de la Delegatura para la Propiedad Industrial es la siguiente:

PERSONAL	2003	2004	2005
Jefes	7	7	7
Profesionales (abogados y examinadores)	51	49	49
Personal administrativo (auxiliares, secretarias, etc.)	19	19	18
TOTAL	77	75	74

Personal de Nuevas Creaciones (patentes) por áreas o sectores tecnológicos:

Área especializada	Número de Funcionarios
Química pura (QP)	2
Química Farmacéutica (QF)	5
Biología (BT)	1
Ingeniería Química (IQ)	3
Ingeniería Mecánica (IM)	2
Ingeniería Eléctrica (IE)	1
Diseño Industrial (DI)	1
Abogados (AB)	3
Estudios formales	1
Técnico Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1
Secretaria	1
Jefe	1
TOTAL	23

3.3. Situación de los asuntos en trámite

Nuevas Creaciones (asuntos pendientes):

SOLICITUDES PENDIENTES DE ESTUDIO – PATENTES DE INVENCION

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Química Farmac.	2	2	0	2	12	47	279	122	33	22	8	28	557
Química Pura	2	2	2	1	2	43	106	45	18	9	22	26	278
Biología	0	0	0	0	0	8	25	18	3	9	4	8	75
Ing. Química	1	1	1	2	1	19	26	33	41	36	35	33	229
Ing. Mecánica	2	2	0	3	3	86	185	94	74	58	73	95	675
Ing. Eléctrica	1	0	0	0	0	0	0	5	9	19	34	57	125
	8	7	3	8	18	203	621	317	178	153	176	247	1939

SOLICITUDES PENDIENTES DE ESTUDIO – PATENTES DE INVENCION - PCT

	2000		2001		2002		2003		2004		2005		
	Cap I	Cap II											
Química Farmac.					5	139	14	539	17	679	117	687	2197
Química Pura					2	40	3	113	6	111	24	144	443
Biología					6	26	5	53	6	65	23	58	242
Ing. Química					2	29	5	86	8	108	24	99	361
Ing. Mecánica			1	0	16	30	6	108	22	137	56	205	581
Ing. Eléctrica					3	5	3	30	8	42	15	50	156
			1	0	34	269	36	929	67	1142	259	1243	3980

SOLICITUDES PENDIENTES DE ESTUDIO – MODELOS DE UTILIDAD
Y DISEÑOS INDUSTRIALES

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Modelos de Utilidad	0	0	2	0	0	2	3	9	77	105	115	148	461
Diseños Industriales	0	0	0	0	4	2	9	5	7	13	68	364	472
	0	0	2	0	4	4	12	14	84	118	183	512	933

Datos presentados a 31 de diciembre de 2005

Signos Distintivos (asuntos pendientes):

Marcas y lemas sin oposiciones	9882	expedientes en trámite
Marcas y lemas con oposiciones:	3287	expedientes pendientes
Nombres y enseñas comerciales:.....	5	
Cancelaciones de registros:	356	expedientes pendientes
Recursos de reposición y apelación:	3270	
 Total:	 16800	

3.4. Alcance y objetivos de proyectos para el fortalecimiento institucional

El plan indicativo de la Superintendencia de Industria y Comercio se fundamenta en que las actuaciones y esfuerzos institucionales se dirigirán al cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la Superintendencia, desarrollando lo previsto por la Constitución Nacional que establece en su artículo 2 “... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Uno de los objetivos estratégicos es precisamente el de la modernización en la administración del sistema de propiedad industrial, cuyos aspectos principales a desarrollar son:

- Participación activa en los foros internacionales relacionados con los diferentes aspectos de la propiedad intelectual
- Desarrollo de acciones de divulgación para la construcción de una cultura de propiedad industrial, debidamente coordinada con los programas gubernamentales de productividad y competitividad.
- Potencialización de los servicios de transferencia de información tecnológica contenida en los documentos de patentes
- Mejoramiento en la eficiencia y oportunidad en la administración del sistema de propiedad industrial, mediante la automatización de procesos.
- Implementación de sistemas y procedimientos para la atención de solicitudes de patentes
- Conclusión de tareas de depuración del sistema de trámites e información de propiedad industrial.

Las estrategias que se desarrollarán durante el período, son las siguientes:

i) Meta: Garantizar la propiedad empresarial en signos distintivos y nuevas creaciones

Descripción: Se busca identificar el nivel de atención de las solicitudes de registro de signos distintivos y nuevas creaciones en el sistema nacional de propiedad industrial, es decir, cuantifica el número de solicitudes que han cumplido el trámite legal previsto y que en consideración de la administración, ha finalizado su debido proceso. Para el cálculo del indicador se tendrán en cuenta las solicitudes que se resolvieron en relación con marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

Estrategia: El lineamiento general se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad y términos establecidos en disposiciones legales relacionadas con las funciones institucionales. Para cumplir este cometido deberán dirigirse esfuerzos hacia: la difusión de las funciones institucionales, la modernización de los sistemas de información, la adopción de sistemas de gestión de calidad basados en normas internacionales reconocidas, el fortalecimiento de la cooperación técnica tanto del orden nacional e internacional, la adecuación de la regulación institucional, y el mejoramiento del servicio a los usuarios.

ii) Reducción del periodo de trámite de las solicitudes de registro de signos distintivos, relacionadas con las afectaciones y renovaciones.

iii) Implementación de un programa de divulgación de la información contenida en las patentes de invención, y desarrollo de acciones de divulgación para la construcción de una cultura en el uso y aprovechamiento de los derechos de propiedad industrial.

iv) Actualización documentación de procedimientos.

v) Programa de capacitación rama judicial con miras a hacer cumplir disposiciones sobre propiedad industrial.

- Para concretar los compromisos institucionales en torno a los objetivos y estrategias definidos, se establecerán programaciones específicas y puntuales anuales, a nivel de cada una de las dependencias, identificando las actividades y los indicadores.

Así por ejemplo, tenemos que para el año 2004, se cumplieron metas intermedias como la actualización de la documentación de procedimientos y el desarrollo de un programa de capacitación con la rama judicial. Para el año 2005, se cumplieron metas intermedias como la recopilación y elaboración de un compendio de doctrina y normatividad y se realizó un programa de divulgación y capacitación en materia de patentes, alcanzándose gran cobertura. Para el año 2006, entre las metas intermedias esta prevista la elaboración de la propuesta de modificación de la normatividad vigente frente a los posibles cambios que genere el TLC con EE.UU., la ejecución de un programa de difusión del tema y la continuación del proceso de modernización y mejoramiento del sistema de propiedad industrial.

Otro de los objetivos estratégicos es el de *la renovación y adecuación de la infraestructura de la gestión institucional*, que busca incidir positivamente en el mejoramiento del sistema de propiedad industrial. Este objetivo se puede describir así:

Metas: definidas en el plan del sistema de desarrollo administrativo para cada una de las vigencias.

Estrategia: el lineamiento general se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad y términos establecidos en disposiciones legales relacionadas con las funciones institucionales. Para cumplir este cometido deberán dirigirse esfuerzos hacia: la difusión de las funciones institucionales, la modernización de los sistemas de información, la adopción de sistemas de gestión de calidad basados en normas internacionales reconocidas, el fortalecimiento de la cooperación técnica tanto del orden nacional e internacional, la adecuación de la regulación institucional, el mejoramiento del servicio a los usuarios.

En este contexto, la Superintendencia adelantará un proceso de adecuación institucional mediante el cual se mejorará sustancialmente el desempeño de la entidad, en consonancia con los mandatos constitucionales y legales y con las prioridades del plan nacional de desarrollo, manteniendo como eje fundamental el hecho de que la comunidad debe contar con un estado de satisfacción de sus necesidades.

4. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

4.1. Sistemas de información, software y equipamiento disponible

La Superintendencia de Industria y Comercio cuenta para la administración de la información de las solicitudes de propiedad industrial, cuenta con una serie de programas desarrollados por la Oficina de Sistemas, utilizando herramientas de desarrollo PHP y 4GL de Informix. El alcance que posee dicho sistema de información inicia desde la radicación de solicitudes hasta su decisión, controlando de manera automática los actos administrativos que se profieren para su decisión.

Para ello se tienen los siguientes sistemas de información que se encuentran integrados:

- Sistema de Control de Trámites o asuntos: permite registrar las diferentes solicitudes que llegan a la SIC y controlar su gestión administrativa.
- Sistema de Signos Distintivos: permite llevar el registro de la información relacionada con las solicitudes de registro, depósito y afectaciones de signos distintivos, así como su información complementaria como es el número de certificado, vigencia, productos, entre otros.
- Sistema de Nuevas Creaciones. Permite llevar el registro de la información relacionada con las solicitudes de registro y afectaciones de las Nuevas Creaciones, así como su información complementaria como es el número de certificado, vigencia, entre otros.
- Sistema de Actos Administrativos. Permite llevar el registro y control de todos los actos proferidos por la SIC y en especial los de propiedad industrial, permitiendo identificar las notificaciones y ejecutorias de estos.

- Sistema de Antecedentes marcarios. Permite visualizar las marcas parecidas sintácticamente y fonéticamente.
- Sistema o aplicativo del banco de patentes, que permite la búsqueda, selección y visualización de los documentos de patentes contenidos en los CD-ROM's que conforman las diferentes colecciones de patentes

El software en funcionamiento consta de los siguientes componentes:

- Servidor de datos: SUN 280R, 4 GB en RAM, 128 GB en disco, sistema operacional Solaris.
- Servidor de datos: SUN V240, 3 GB en RAM, 72 GB en disco, sistema operacional Solaris.
- Servidor de aplicaciones: IBM series 336, 1 GB en RAM, 36 GB en disco y sistema operacional Linux Mandrake.
- Sistema de almacenamiento secundario: SAN IBM para 2 TeraBytes.
- Sistema manejador de base de datos: INFORMIX 9.4
- Clientes: HEWLETT PACKARD Pentium IV, 256 MB RAM, 40 GB en disco.
- Red: ETHERNET 10/100 Mbits/Seg.
- Servicios por Internet

En cuanto al equipamiento disponible, contamos con estaciones de trabajo: 75 computadores Pentium IV con Windows XP, 256 MB en RAM y discos de 40 GB.

En el banco de patentes, se cuenta con tres servidores a los cuales van conectadas las unidades Jukebox que contienen los CD-ROM de texto completo. Tenemos en la actualidad cinco Jukeboxes con capacidad de 600 discos de cada uno y un Jukebox con capacidad para 200 discos.

El encadenamiento entre los servidores se hace a través del software SMART CD, el cual trabaja con una base de datos donde se tiene la información que nos permite llegar al texto completo.

La Base de Datos ORACLE utilizada para encadenar toda la información, contiene en este momento los datos bibliográficos de aproximadamente 4 millones de documentos.

4.2. Proyectos en ejecución

La Superintendencia cuenta con una Oficina de Sistemas encargada de desarrollar y mejorar herramientas de tecnología de la Información (TI) que ayuden a mejorar el trabajo de los funcionarios y hacerlo más efectivo. Todas las soluciones de este tipo con las que se cuenta actualmente han sido desarrolladas y mejoradas por el personal de esa dependencia.

Igualmente se cuenta con un plan estratégico en este aspecto que cubre el mejoramiento continuo de los sistemas de información, el parque computacional y en especial el nuevo desarrollo del sistema de control de trámites y gestión documental. Este último tiene como finalidad migrar tanto la herramienta de desarrollo (de Informix 4GL – modo carácter - a PHP – ambiente gráfico) como la base de datos teniendo en cuenta las nuevas necesidades de la institución. Este nuevo sistema de control de trámites y gestión documental, involucra ya el

manejo electrónico de las solicitudes de propiedad industrial con todos sus documentos asociados, elementos que serán almacenados en la SAN y administrados por el equipo IBM.

En la actualidad, se está adelantando el proyecto para iniciar la digitalización de los expedientes de Propiedad Industrial. El alcance es permitir el manejo electrónico de los documentos que conforman un expediente para su análisis y evaluación. (manejo del documento electrónico). Una vez llega la solicitud a la SIC, éste documento debe ser escaneado una vez se registre con el sistema de control de trámites, para que así pueda ser consultado por el funcionario que evalúa estas solicitudes. Todo documento que se produzca alrededor de este trámite, debe ser escaneado y asociado al expediente tanto electrónicamente como físico. El proyecto iniciará su implementación en el mes de mayo de 2006.

4.3. Sistemas de información al público

Ofrecemos las siguientes alternativas:

- a) En Internet se puede consultar la evolución administrativa de cada uno de los expedientes y la información general de las solicitudes. En este aspecto la entidad se encuentra en este momento analizando la viabilidad de implementar la consulta de las marcas figurativas y mixtas.
- b) notificaciones y publicaciones de actos administrativos de trámite (requerimientos, admisiones de oposiciones, inscripciones, etc.) desde Internet.
- c) Vía Módem se puede consultar información general sobre las solicitudes y sobre el trámite administrativo y los antecedentes de las marcas.
- d) En papel se suministra información general sobre la gestión administrativa de las solicitudes, el estado de las solicitudes, búsqueda de antecedentes fonéticos, y listados de signos, incluyendo las marcas figurativas.
- e) En los computadores de la Superintendencia se pueden realizar búsquedas sobre las marcas figurativas y mixtas.
- f) Generación automática de la gaceta de signos distintivos desde la información registrada en la base de datos, incluye las marcas figurativas y mixtas. La gaceta de nuevas creaciones se genera en forma electrónica, pero no desde la información de la base de datos.
- g) Captura y almacenamiento de las imágenes de patentes, modelos y diseños para generar e imprimir los diplomas de patentes, modelos y diseños.
- h) Radicación en línea de solicitudes de registro de marcas desde otras ciudades.
- i) Consultas y derechos de petición desde internet.

4.4. Pagina web

En la actualidad los usuarios pueden acceder a la página web de la entidad www.sic.gov.co para consultar el estado de los asuntos (Consulta de trámites) y toda la información relacionada con los signos distintivos y nuevas creaciones. Las búsquedas se pueden realizar por el número de asunto, denominación, titular, certificado entre otros.

El canal de Internet se amplió a 1 Mbps con el propósito de mejorar el servicio de consulta e investigación y se adquirieron equipos servidores con destinación exclusiva para almacenar la página web, correo electrónico tanto interno como corporativo y DNS.

4.5. Fondos de documentación y bases de datos

Como ya se había mencionado, la Superintendencia de Industria y Comercio para la administración de la información de las solicitudes de propiedad industria cuenta con varias aplicaciones de bases de datos, una denominada sistemas de trámites permite registrar y controlar la gestión administrativa de cada una de las solicitudes; otra, denominada Sistema de propiedad industrial permite la administración de los registros nacionales de marcas, lemas, enseñas comerciales, nombres comerciales, patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y diseños industriales y una tercera denominada banco de patentes que permite la búsqueda, selección y visualización de los documentos de patentes contenidos en los CD-ROM's que conforman las diferentes colecciones de patentes.

La información de las solicitudes se encuentra debidamente organizada en expedientes en papel y estos a su vez, en archivadores rodantes. La administración de estos expedientes está a cargo del Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se cuenta con las siguientes colecciones de patentes:

Colección	Cantidad	Nivel de actualización
Espaces World	223	1979 - 1999
Espaces Acces	72	1991 - 2001
Espaces Access mimosa	29	1978-2001
ESP-First mimosa	28	1996 - 1998
Espace OAPI	16	1994
Espace México	67	1996 - 1999
Cosmos	9	1994
Bref	64	1978 - 2001
Genetic Engineering us patent	7	1992 - 1993
Acid Rain	5	1992
Abstract Patent searching	6	1975 - 1993
Cd- Cibepat	22	1991 - 2000
Patent abstracts of japan index	14	1997 - 2001

Colección	Cantidad	Nivel de actualización
Korean Patent abstracts KPA	15	1979 - 2000
Korean intellectual property office kpa.	2	2000
Pattent Office Japanese government	61	2000 - 2001
Globalpat tex and drawings from patent first pages	147	1971 - 2000
Espace Ep	255	1978 - 2001
Espace Es	22	1990 - 1999
Patenblatt- CD	1	1998
Miner.	17	1999 - 2001
Espace ep-b	135	1998 - 2001
Espace Bulletin- mimosa	22	1999 - 2001
Espace Chile	1	1999
Espace first mimosa	58	1978 - 1991
Espace dopales primeras	6	1991 - 1995
Espace SW. Patsoft	2	1995
Espace Sw. Disc mimosa	1	2000
Espace Mexico	4	1996
Usa PAt	1362	1994 - 2001
Secofi	1	1994-1980-1992
Ipc class	1	1997
Jopal	1	1981 - 1994
Iplex	8	1993 - 1997
Patents Assist	16	1996 - 2001
Ptdlp assist	3	1995 - 1998
Patents assing	18	1996 - 2000
Patents bib	22	1996 - 2000
Patents class	24	1996 - 2000
Ipc class patents snap	3	1996 - 1997
Snap	1	1995
Ipoview	2	2000
Classisl	5	1995
Trademarks registered	16	1996 - 2000
Trademarks pending	17	1996 - 2000
Trademarks assign	14	1997 - 2001
Trademarks assist	3	1997 - 1999

5. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL

5.1. Actividades para la promoción y difusión del sistema de propiedad industrial

Material de difusión

En cada evento realizado y en la Oficina de Atención al Usuario se entregan folletos con información sobre propiedad industrial, los cuales se relacionan a continuación:

- Solicitud de registro de marcas y lemas comerciales
- Solicitud de depósito de nombre y enseña comercial
- Solicitud de patente de invención
- Solicitud de patente de modelo de utilidad
- Solicitud de registro de diseño industrial
- Solicitud de renovación de registro de marca o de lema comercial
- Inscripciones de cambio de nombre, domicilio, transferencias o licencias relacionadas con marcas o lemas; nombres o enseñas; patentes de invención, modelo de utilidad o diseños industriales
- Consulta de patentes en el banco de patentes
- Solicitud de certificaciones relacionadas con nuevas creaciones y búsquedas nacionales e internacionales
- Solicitud de certificaciones de signos distintivos y solicitud de antecedentes marcarios.

El usuario puede consultar los siguientes documentos en la biblioteca de la Entidad:

- Manual del inventor
- Guía de información ciudadana
- Diccionario de preguntas y respuestas relacionada con los servicios que presta la Superintendencia de industria y Comercio

Volantes que se entregan a los usuarios antes de ser atendidos personalmente en la Oficina de Atención al Usuario:

- Pasos para solicitar el registro de marca y lema comercial
- Pasos para solicitar una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial

Página Web:

Por su parte, el sitio web, en vigencia desde agosto de 2000, es una buena demostración del mejoramiento en la difusión de nuestros servicios, con 2.496.619 visitas, siendo EE.UU el país con el mayor número de visitas que se reciben de todo el mundo.

Banco de Patentes:

En este punto nos referiremos a la labor de difusión del Banco de Patentes, herramienta que fue diseñada con el fin de servir de soporte a los diferentes campos de la economía en el desarrollo de sus actividades y como fuente de información tecnológica que permite a los empresarios permanecer en el mercado, elaborar estrategias sobre la base de las nuevas tecnologías, realizar vigilancia a su entorno de los estudios de mercadeo, lo que les permite identificar claramente los avances tecnológicos de sus competidores.

Así las cosas, y con la finalidad de que lograra su objetivo, se hacía necesario difundirlo en los diferentes gremios y sectores económicos y educativos del país, para lo cual se contactaron diversas revistas especializadas y no especializadas para que publicaran artículos de interés y que mostraran las ventajas de su utilización, así mismo se dictaron conferencias en diferentes universidades del país.

Reconociendo que las PYMES desempeñan una función en la creación de empleo, en las inversiones y exportaciones, que constituyen agentes innovadores con gran capacidad creativa y que son el motor de muchos adelantos tecnológicos a nivel mundial, la Superintendencia puso a disposición de los empresarios los documentos de patentes que ya han sido publicados a nivel nacional e internacional con el fin que puedan mejorar significativamente su competitividad, sus oportunidades de exportaciones y sus cuotas de mercado.

La Superintendencia realizó un análisis en el sector industrial para conocer los sectores con más necesidad de conocimientos sobre la información tecnológica contenida en los documentos de patentes. En este análisis, se determinó como esta información se constituye en la tercera fuente de ideas empleada por las empresas colombianas para innovar y solucionar problemas, no obstante, se pudo observar que no siempre se explota plenamente su capacidad innovadora y creativa, ya que muchas de estas empresas no conocen el sistema de propiedad industrial ni la protección que esta puede dar a sus inversiones.

Para ayudar a las PYMES a utilizar mejor sus activos de propiedad industrial en la realización de sus actividades comerciales, la superintendencia ha creado un programa de capacitación y divulgación destinado a los administradores de las pequeñas y medianas empresas y a las instituciones de apoyo de las PYMES, para darles a conocer las ventajas de la utilización del sistema de propiedad industrial y de la información contenida en los documentos de patentes como fuente de información tecnológica.

Todos los esfuerzos de la Superintendencia están dirigidos a ofrecer capacitación, divulgación, servicios de información tecnológica a través de su sala de consulta, donde profesionales especializados dirigen al empresario en la búsqueda deseada, o a través de Internet, facilitándoles de esta manera el acceso a la información.

El Banco de Patentes tiene dos tipos de usuarios:

a) Usuario interno:

El usuario interno está conformado por los examinadores de patentes. En Colombia así como para otros países, la concesión de patentes se basa en la novedad universal y nivel inventivo en relación con el estado de la técnica. La información técnica, que contiene el Banco de Patentes le permite a los examinadores conocer el estado de la técnica a nivel

mundial el cual es una herramienta básica para determinar la patentabilidad de una invención y poder garantizar de esta manera que se conceden patentes sólo para aquellas solicitudes que cumplen con los requisitos antes anotados, de esta manera se verá beneficiado el público en general, el cual tiene interés en que no exista un derecho exclusivo injustificado, el solicitante con el hecho de conocer si su invención realmente cuenta con un valor técnico para ser explotada y los competidores conociendo si sus actividades están infringiendo alguna patente.

b) Usuarios externos:

Son las personas ajenas a la Superintendencia de Industria y Comercio, este tipo de clientes que utilizan los servicios del Banco de información de patentes se pueden clasificar en cuatro grandes grupos.

b.1. Estudiantes. Actualmente son los usuarios que visitan con más frecuencias el Banco, sus necesidades son variadas pero principalmente emplean la información más reciente.

b.2. Inventores. Esta clase de usuario desea por lo general constatar que su invención no se encuentre en el estado de la técnica, necesitan disponer de toda clase de datos.

b.3 Industriales. Aunque la participación de estos usuarios en el Banco no ha sido representativa se nota el interés por conocer el estado de la técnica para un campo específico ya sea para conocer la tecnología existente en ese campo, o poder evaluar los productos o procesos de la misma o identificar quienes están patentando. Este usuario requiere no solo de información antigua sino también de la reciente.

b.4. Centros de Investigación. Aunque ha sido muy poca la participación como usuarios, estos requieren el acceso a toda la documentación, ya que les permite conocer hasta dónde ha llegado la tecnología en su campo de investigación, y conocer desde qué punto deben empezar sus investigaciones y desarrollos.

Los tipos de servicios que ofrece el Banco de Patentes son:

a) Servicios de información

a.1. Sala de consulta

El Banco de patentes suministra información al usuario externo en la sala de consultas donde puede obtener los documentos de patentes pertenecientes al área de la búsqueda, seleccionando los documentos de mayor relevancia. Para esta búsqueda el usuario es asesorado por el personal del Banco quien se encarga de orientar al usuario en la definición del campo técnico. Para ello cuenta con los instrumentos o estrategias antes anotadas para la recuperación de la información contenida en dichos documentos.

Por otra parte el usuario recibe orientación técnica con respecto a la documentación encontrada, y le ayuda a seleccionar aquellos documentos que son más relevantes de acuerdo al campo tecnológico buscado.

El usuario externo puede obtener la copia de los documentos de patentes que sean de su interés una vez haya realizado la búsqueda luego de cancelar la tasa estipulada por hoja.

a.2. Búsquedas nacionales e internacionales

El usuario externo puede solicitar la información técnica en forma escrita, informando sobre el objeto de la búsqueda. El Técnico responsable del área realiza la búsqueda determinando el campo tecnológico de acuerdo a la clasificación de patentes, solicitantes, palabras claves e inventores. De esta manera el técnico del área recupera los documentos relacionados con el tema y envía copia de esta documentación al usuario. Estas búsquedas se hacen a nivel nacional o internacional de acuerdo a lo requerido por el solicitante.

b) Servicio de asesoramiento

El servicio de asesoramiento prestado por el Banco de Patentes se realiza a través de “Vigilancias Tecnológicas” que permite, tomando como base la información contenida en los documentos de patentes publicadas, realizar un análisis del estado de la técnica y la manera como ha evolucionado.

Este servicio de asesoramiento le va a permitir a los empresarios detectar las empresas líderes en el campo en que se desarrollan, vigilar su entorno permitiéndoles permanecer en el mercado siempre en forma competitiva, determinar líneas de investigación etc.

Para dar a conocer estos servicios, el Banco de Patentes realiza a manera de ejemplo estudios para ser publicados en la página web en los diferentes sectores de la técnica. Los empresarios son informados de estas publicaciones.

A su vez, se realiza una diseminación tecnológica, mediante la publicación en la página web, de un boletín tecnológico el cual tiene documentos de patentes de un sector determinado de un período determinado que pueden ser consultados.

El cuadro anexo es un resumen de los servicios prestados por el Banco de Patentes en los años 2004 y 2005.

Servicios	Servicios Atendidos 2004	Servicios Atendidos 2005
Atención consultas escritas	500	468
Atención consultas orales	823	211
Búsquedas tecnológicas a nivel Nal. e Int.	237	340
Vigilancias tecnológicas	12	9
Charlas y talleres	37	38
Empresarios informados	1002	574

En cuanto a bases de datos en materia de patentes, la Superintendencia de Industria y Comercio facilita en línea la consulta de patentes en Colombia y el mundo. El acceso a las bases de datos se ofrece en forma gratuita:

Cuenta con dos Bases de Datos:

Base de datos de patentes de invención y modelos de utilidad presentados en Colombia, con el propósito de que el público en general pueda:

- Consultar el estado de sus solicitudes de patente así como el proceso y el avance de los mismos.
- Facilitar las tareas de búsqueda y recuperación de documentos de patentes en Colombia.
- Realizar búsquedas con fin de evitar vulnerar invenciones protegidas, para determinar si en Colombia una invención (productos o procesos) se encuentra protegidas o identificar tecnologías de libre uso.

Base de datos de patentes de invención, patentes PCT y modelos de utilidad publicados en Colombia, permite realizar la búsqueda de Patentes Colombianas ingresando uno o varios de los siguientes criterios:

- Palabra(s) en el título o en el resumen de la patente
- Número de patente
- Autor y tipo de autor(inventor, apoderado o solicitante) - Clasificación de la patente
- Prioridad de la patente y el país de prioridad
- Número de gaceta
- Número de expediente (año, número y control de la radicación)

El resultado de la búsqueda es el listado de patentes colombianas que cumplen con el criterio de búsqueda, desde este listado se puede obtener la información detallada de la Patente.

Publicación de artículos

Se mantiene un sistema de información permanente acerca de temas de interés, a manera de preguntas frecuentes, en periódicos y revista de amplia circulación nacional.

Call Center

Mediante *Call Center* (404 9044 en Bogotá y 9800-910165 a nivel nacional) cualquier ciudadano colombiano puede acceder a la información relacionada con la propiedad industrial, incluyendo la información del estado de un trámite adelantado ante esta entidad. Los horarios de atención son: de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas.

Charlas y Conferencias

Adicionalmente, tanto la oficina de Signos Distintivos como el Banco de Patentes organizan y realizan charlas y conferencias dirigidas a entidades públicas y privadas, con la asistencia técnica de los expertos en el tema, tanto para promoción de los signos distintivos, como de nuevas creaciones.

Durante los últimos dos años, se han realizado charlas a lo largo y ancho del país a través de las Cámaras de comercio regionales, de las Superintendencias regionales, de agremiaciones y organizaciones nacionales y regionales, y de las universidades, en ciudades como Cartagena, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Cúcuta, Manizales, Popayán, Pasto, Cali, Villavicencio, Ibagué, etc.

En Bogotá, se han organizado y llevado a cabo charlas a nivel de Cámara de Comercio, entidades públicas como los Ministerios, la DIAN, el Invima, etc, no solo para empresarios sino para funcionarios que desarrollan actividades en relación con el tema, así como también para las Universidades situadas en la capital.

Igualmente, hemos tenido participación en iniciativas de la Presidencia de la República, como los “Conversatorios Empresariales”, que han contado con la presencia del señor Presidente de la República.

5.2. Vinculación de la oficina para difusión

5.2.1. Vinculación con instituciones públicas o privadas

La Superintendencia de Industria y Comercio, cuenta con un convenio suscrito con la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la difusión de información relacionada con los trámites de la entidad y la recepción de documentación para radicarse en esta entidad. Sin embargo debido a las reestructuraciones institucionales, prácticamente no se encuentra vigente.

Sin embargo desde hace tres años se suscribió un convenio con las Cámaras de Comercio del País y la Confederación de Cámaras de Comercio, para difusión de información en propiedad industrial y radicación de solicitudes de registro marcario, con la posibilidad de ampliarlo a otros servicios.

Igualmente tenemos vigentes convenios con diferentes universidades a efectos de recibir estudiantes en pasantías o consultorio jurídico que hagan prácticas en la oficina y se vayan entrenando en el manejo de estos temas.

Convenios vigentes

1. Convenio Universidad Nacional (Facultad de Ingeniería y facultad de ciencias), para realización de pasantías)
2. Memorando de entendimiento con la Oficina Española de Patentes (OEPM), para desarrollo de programa de cooperación.
3. Convenio con Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena para comunicación y fortalecimiento de derechos de Propiedad industrial.
4. Convenio con la Pontificia Universidad Javeriana para uso gratuito del Software (Sistema de Información Jurídica-SIJPI).
5. Convenio con la Asociación colombiana de la Propiedad Industrial (ACPI) para divulgación, capacitación, etc.
6. Convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y con COLCIENCIAS, para capacitación a los estudiantes y personas en programas de formación técnica y tecnológica.

5.2.2. Vinculación con universidades e instituciones educativas

Durante los años 2004 y 2005, la entidad se ha vinculado a diferentes universidades y centros educativos con la finalidad no solo de impartir enseñanza acerca de la propiedad industrial sino también dar a conocer y permitir la utilización del sistema en todos sus aspectos. Podemos citar algunos casos:

- Participación de los expertos de la entidad en diferentes postgrados que se imparten en universidades a nivel nacional: Universidad del Norte (Barranquilla), Universidades en Santander y Norte de Santander, Universidad de Antioquia, Universidad Javeriana, Universidad Externado de Colombia, Universidad Jorge Tadeo Lozano y Universidad del Valle.
- Participación en el programa de conformación de redes de investigación con el apoyo de la OMPI, mediante formación y asesoramiento técnico a 18 instituciones del orden nacional entre los que se cuentan centro de investigación, laboratorios y universidades adscritas a la red, especialmente para la utilización de la información de patentes, protección de resultados y explotación de derechos.

5.3. Programas de enseñanza y participación de la oficina

La oficina ha diseñado e implementado durante los dos últimos años, programas educativos en asocio con entidades, así:

- Programa de diplomado con la Cámara de Comercio de Bogotá, para empresarios y emprendedores.
- Programa de diplomado en propiedad industrial con la Universidad Javeriana, por dos años consecutivos.

5.4. Utilización de diferentes protecciones amparadas por la propiedad industrial

5.4.1. El caso de la utilización de los modelos de utilidad en los sectores productivos

En Colombia, de acuerdo a la legislación vigente, cabe la posibilidad de proteger las invenciones mediante las Patentes de Modelo de Utilidad. En esta modalidad, los requisitos de patentabilidad son menos estrictos que las patentes de invención que aunque deben ser novedosas no se exige que tenga nivel inventivo, sus tasas en el procedimiento y de mantenimiento son inferiores a las aplicadas para las patentes de invención y el trámite es más corto y por otra parte el derecho se obtiene por 10 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Todos estos hechos hacen que dicha modalidad sea escogida por los inventores nacionales (95%) en el sector metalmecánica, campo técnico permitido para obtener protección de esta manera (máquinas, aparatos dispositivos etc.) para sus invenciones menores.

En la actualidad, el número de solicitudes no es el esperado debido al desconocimiento que existe sobre este tipo de protección y los beneficios y bondades que ofrece el sistema de patentes en este sentido. Para esto, la entidad hace todos los esfuerzos para sensibilizar y dar a conocer el sistema de patentes a todos los niveles y demostrar todo lo que se puede obtener con el buen uso de ella y de la información técnica contenida en los documentos de patentes a través de charlas y talleres.

5.4.2. El caso de la utilización de signos colectivos por los sectores productivos

Durante los dos últimos años, la SIC ha procurado la promoción y difusión de otras alternativas de protección dentro de la propiedad industrial, presentando soluciones acordes con la situación de los sectores productivos del país. En los diferentes foros y ambientes de difusión del tema, se han planteado los beneficios de la protección de productos dentro del sistema de signos distintivos, a través de las marcas colectivas, marcas de certificación e indicaciones geográficas.

Como resultado de estas campañas de sensibilización, se ha logrado primeramente la concientización de la Administración pública, lográndose el registro de marcas de certificación como es el caso del sello ecológico por parte del Ministerio de Agricultura y del sello ambiental para el Ministerio del Medio Ambiente. En Colombia, hasta el momento sólo se ha concedido una marca colectiva que proviene de Suiza y también se han otorgado otras marcas de certificación a extranjeros, una de Francia y la otra del Ministerio de Industria Egipto. En cuanto a denominaciones de origen, hasta el momento se han concedido dos, Café de Colombia y Pisco proveniente de Perú, actualmente hay tres en trámite, dos de ellas colombianas, Aguardiente Cristal y Ron Viejo de Caldas.

Finalmente, aunque de manera un poco lenta, se han venido impulsando entre los gremios con productos de gran reconocimiento nacional e internacional, la protección a través de las denominaciones de origen (indicaciones geográficas), lográndose por ejemplo la primera declaración de protección de una denominación de origen nacional como es CAFÉ DE COLOMBIA. Igualmente, se ha estado trabajando con Artesanías de Colombia y las asociaciones artesanales para definir e implementar una estrategia de protección que incluya tanto marcas colectivas, como marcas de certificación e indicaciones geográficas para el caso específico de las artesanías.

En general, se ha observado la afluencia de interesados en el tema por las solicitudes de información recibidas y sabemos de gremios que están adelantando la recopilación de la información y el cumplimiento de requisitos necesarios para presentar la declaración de protección de la denominación de origen o el registro de marca colectiva.

6. OBSERVANCIA

6.1. Autoridades nacionales competentes y acciones frente a la infracción de derechos.

6.1.1. Autoridades:

Tienen competencia en casos de infracción de derechos de propiedad industrial, *los jueces civiles de circuito especializados*,¹ de conformidad con el artículo 17 del código de procedimiento civil, ellos son competentes para conocer en primera instancia, de los procesos relativos a “patentes, dibujos y modelos industriales, marcas, enseñas y nombres comerciales y los demás relativos a la propiedad industrial” que no se encuentren atribuidos a las autoridades administrativas o la jurisdicción contencioso administrativa.

Los mismos jueces conocen de los recursos de reposición interpuestos contra las sentencias que profieran. De los recursos de apelación contra las mismas y de los de queja interpuestos contra las providencias mediante las cuales sean rechazados los recursos de apelación, conocen los tribunales superiores de distrito judicial.²

De otra parte, *los jueces civiles de circuito y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)* son competentes a prevención, para decidir los asuntos relacionados con competencia desleal de conformidad con lo previsto en la ley 256 de 1996 y la ley 446 de 1998, cuando sean iniciadas las acciones respectivas ante los mismos.

Por otro lado, la SIC tiene facultades jurisdiccionales para adelantar procesos por actos de competencia desleal vinculados a la propiedad industrial. Para estas actuaciones la SIC aplica la Ley de Competencia Desleal (Ley 256 de 1996), la Ley 446 de 1998, el Código Contencioso Administrativo (CCA) y el Código de Procedimiento Civil (CPC).

La *Fiscalía General de la Nación*, por su parte, es el ente público al que pueden dirigirse los titulares locales de propiedad intelectual para obtener ayuda, asesoramiento o apoyo cuando tienen la sospecha de que se están infringiendo sus derechos. En primera instancia, se pueden dirigir a la Unidad Nacional de delitos contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones (UNPIT). Además, en cada seccional existen fiscales que conocen de las investigaciones adelantadas por conductas atentatorias contra la propiedad intelectual.

Es importante considerar que la labor investigativa realizada por la Fiscalía la culminan los jueces penales a quienes les compete de acuerdo, con nuestro ordenamiento legal adelantar la etapa de juicio.

Adicionalmente, pueden considerarse como autoridades vinculadas al sistema de observancia, las que ejercen el control de los actos administrativos que expide la Oficina nacional competente, es decir, *la jurisdicción contencioso administrativa* y la que impone las medidas en frontera, *la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN)*.

¹ Teniendo en cuenta que los jueces civiles de circuito especializados en asuntos de comercio no han sido designados por el órgano correspondiente, la competencia a ellos asignada le corresponde a los jueces civiles de circuito. (Corte Suprema de Justicia, Casación Civil. Auto de junio 25 de 1992. Magistrado Ponente Eduardo García Sarmiento).

² Artículo 26, código de procedimiento civil.

6.1.2. Acciones:

A continuación puede observarse una reseña de las principales acciones que tiene el titular de derechos de propiedad intelectual:

acciones administrativas:

- oposiciones al registro de marcas de terceros (artículos 135,136 y 146 a 151 de la Decisión 486).
- cancelación del registro por no uso o por notoriedad (artículos 165 a 168 de la Decisión 486).
- medidas en frontera (artículos 250 a 256 de la Decisión 486)

acciones jurisdiccionales:

- civiles:

acción ordinaria para la indemnización de daños y perjuicios
acción reivindicatoria (artículo 237 de la Decisión 486)
medidas cautelares

- contencioso administrativas:

nulidad de los actos administrativos ante el Consejo de Estado (artículo 172 y 173 de la Decisión 486)

- acciones por competencia desleal:

artículos 258 a 269 de la Decisión 486 y normas pertinentes de la legislación interna

- acciones penales:

artículo 306 del código penal y pertinentes del C. de P.P.

En cuanto a las acciones de carácter administrativo ante la Oficina Nacional Competente en materia de propiedad industrial en Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio³, se surte todo el trámite administrativo tendiente a obtener el registro de marcas, lemas comerciales, denominaciones de origen y diseños industriales, y el correspondiente a las patentes de invención y las patentes de modelos de utilidad. Igualmente se surte el trámite relativo al depósito de nombres y enseñas comerciales.

³ El numeral 6 del artículo 2 del decreto 2153 de 1992, establece que es función de la Superintendencia de Industria y Comercio, “Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma”.

El trámite de administrativo de registro y obtención de marcas y patentes surtido, consta usualmente de tres pronunciamientos que pueden reducirse a uno o dos, así: se produce un pronunciamiento de fondo sobre la solicitud ya sea otorgándola o denegándola, decisión en la cual se declaran infundadas o no las oposiciones interpuestas por terceros contra la solicitud de registro con base en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486, y además, existen decisiones adicionales en el caso de los recursos de reposición y/o apelación, cuando éstos sean posibles e interpuestos por la parte en desacuerdo con la decisión.⁴

Adicionalmente, esta previsto el procedimiento para la cancelación de un registro marcario ya sea por no usarlo o por su notoriedad (procedimiento que intenta el original titular de una marca notoriamente conocida, cuando esta ha sido registrada por un tercero).

También están contempladas dentro *de las acciones de carácter administrativo, lo que se ha denominado como “medidas en frontera”*; según el ADPIC, que para el caso colombiano están a cargo de la autoridad aduanera, Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN), y con las cuales se busca impedir las importaciones de bienes piratas o de marca falsa. Iguales previsiones existen en la CAN, como se puede observar en la Decisión 486.

En materia de acciones jurisdiccionales, tanto en las de carácter civil como en las de competencia desleal, las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales son:

- Legislación sobre competencia desleal

Considerando que la violación de los derechos de propiedad industrial puede implicar actos de confusión⁵, engaño⁶ y/o explotación de la reputación ajena⁷ que son constitutivos de competencia desleal de conformidad con la ley 256 de 1996, puede ser reprimida mediante las acciones correspondientes previstas en la mencionada ley. En efecto, la ley 256 de 1996, regula en su artículo 20, las acciones que pueden ser iniciadas con ocasión de conductas constitutivas de competencia desleal, señalando que pueden ser de dos clases: declarativa y de condena, para solicitar que se declare judicialmente la ilegalidad de los actos realizados y como consecuencia de ello se ordene al infractor remover los efectos producidos por los mismos e indemnizar los perjuicios causados y, preventiva o de prohibición para solicitar al juez que evite la realización de un acto de competencia desleal que aún no se haya perfeccionado, o que lo prohíba aunque aún no se haya producido daño alguno.

⁴ El procedimiento que se lleva a cabo en el trámite, se surte de conformidad con lo previsto en la parte primera del código contencioso administrativo, que constituye el estatuto básico de las actuaciones ante las autoridades administrativas en el país.

⁵ Artículo 10, ley 256 de 1996.

⁶ Artículo 11, ley 256 de 1996.

⁷ Artículo 15, ley 256 de 1996.

- Prohibición de uso de marca, lema, nombre o enseña comercial

Por virtud de los artículos 607 y 609 del código de comercio, el perjudicado por el uso de una marca, lema, nombre o enseña comercial, puede acudir ante los jueces civiles de circuito para impedir tal uso y reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, acción que de prosperar, conlleva las correspondientes prohibición de uso y condena de indemnización de perjuicios.

- Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

El artículo 571 del Código de Comercio, en concordancia con las normas pertinentes de la Decisión 486, establece que el titular o licenciataria de una patente, modelo de utilidad, diseño industrial, marca, lema, nombre o enseña comercial, puede intentar la acción de indemnización de los perjuicios causados por la usurpación, sin necesidad de solicitar las medidas cautelares correspondientes, o cuando éstas hubieren sido negadas.

- Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales o instrumentos utilizados para su producción

Teniendo en consideración que no existe una enunciación taxativa de las medidas cautelares que pueden solicitarse durante el desarrollo de procedimientos civiles, puede solicitarse la aplicación de medidas cautelares que, si bien no se encuentran expresamente previstas en la legislación civil, ésta tampoco excluye. Dentro de éstas se encuentran: El comiso⁸ de los productos o mercancías, publicaciones, ejemplares, reproducciones, moldes, planchas, matrices, negativos, cintas, carátulas o etiquetas incautados en las investigaciones por delitos contra la propiedad intelectual y siempre que sea demostrada su ilegitimidad, la destrucción, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del código de procedimiento penal.

En cuanto a las acciones jurisdiccionales, de carácter contencioso administrativo, una vez terminada la etapa administrativa o vía gubernativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la parte en desacuerdo con la decisión final puede acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa - Consejo de Estado, con el fin de obtener un pronunciamiento favorable mediante el cual se revoque la decisión de la Administración, mediante la instauración de las acciones de simple nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho previstas en el artículo 113 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, respectivamente.

⁸ Artículo 67 del código de Procedimiento Penal, ley 600 de 2000.

Finalmente, en cuanto a las acciones y a los procedimientos penales, el artículo 67 del código de procedimiento penal, dispone que corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir, realizar y coordinar las investigaciones en materia penal. Por su parte, la competencia en la etapa de juzgamiento, la tienen en primera instancia los jueces del circuito en segunda instancia, los tribunales superiores de distrito, y la Corte Suprema de Justicia cuando se trate del recurso de casación.

El código penal establece diversas conductas constitutivas de delitos, por violación de derechos de propiedad industrial, como sigue:

- El artículo 308 establece pena de prisión y multas para quienes empleen, divulguen o revelen descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, por lo que también, de manera eventual, las autoridades que revelaran tal información podrían ser objeto de una acción penal de tipificarse la conducta descrita.
- El artículo 306, establece que, quien utilice fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente, incurrirá en prisión dos (2) a cuatro (4) años y multa de veinte a dos mil SMLMV.
- Finalmente, el artículo 307 castiga el uso ilegítimo de patentes, señalando que quien fabrique producto sin autorización de quien tiene el derecho protegido legalmente, o use sin la debida autorización medio o proceso patentado, incurrirá en prisión de uno (1) meses a cuatro (4) años y multa de veinte mil a dos mil SMLMV. En la misma pena incurrirá el que introduzca al país o saque de él, exponga, ofrezca en venta o enajene, producto fabricado con violación de patente.

Como sanción a estas infracciones, la autoridad penal puede imponer medidas tales como: prisión, sanciones pecuniarias, confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción.

6.2. Indicadores, estudios y mediciones oficiales en materia de infracción

Desafortunadamente, esta entidad no cuenta con cifras que permitan medir los niveles de infracción a derechos de propiedad industrial. Sobre el particular la única fuente de información que hemos conocido proviene de la Fiscalía General de la Nación, cuyos resultados transcribimos:

PROCESOS Y SINDICADOS	PROCESOS	1.541
	IMPUTADOS, ACUSADOS	203
	PRENDAS DE VESTIR	130.452
	LICORES, ENVASES, MARCAS	2.541
ELEMENTOS INCAUTADOS	ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL (PERFUMES, SHAMPÙ, HOJILLAS DE MARCAS SEDAL, HEAD AND SHOLDERS, GILLETTE)	56.189
	ETIQUETAS (SEDAL ,GILLETE, JHONSON Y JHONSON, VICK VAPORUB, PANTENTE)	24.156
	REPUESTOS DE AUTOMOVIL MARCAS BOSH Y ZEXEL	13.944
	EQUIPOS PARA LA FABRICACION	25
	EQUIPOS PARA LA DISTRIBUCIÓN	9
	DETENIDOS EN FLAGRANCIA	243
ETAPAS PROCESALES	FORMULACIONES DE IMPUTACIÓN	831
	SENTENCIAS CONDENATORIAS	197

6.3. Programas de capacitación

La SIC ha llevado a cabo programas de capacitación a funcionarios del orden jurisdiccional, tanto para los que están a cargo de los asuntos en las etapas instructivas como es el caso de la Fiscalía General de la Nación, como para aquellos que conocen del fondo de los asuntos tanto en el ámbito civil como penal

Cabe destacar a manera de ejemplo, la capacitación realizada por el Superintendente de Industria y Comercio y el Superintendente Delegado para la propiedad Industrial a los magistrados, jueces y demás funcionarios de la rama jurisdiccional acerca de los signos distintivos, marco jurídico, acciones para su protección y criterios a aplicar en el análisis de confundibilidad, que se llevo a cabo en octubre de 2005.

Además, en todos los foros de difusión, enseñanza, capacitación y negociación, se han extendido invitaciones a las autoridades competentes, las cuales se han hecho partícipes en la mayoría de ellas.

7. JURISPRUDENCIA

7.1. Sistema de clasificación y consulta de la jurisprudencia

7.1.1. En el punto de observancia, se hizo alusión a las acciones de nulidad, mediante las cuales se ejerce el control jurisdiccional sobre los actos que expide la SIC en materia de propiedad industrial, por parte de la jurisdicción contencioso administrativa (Consejo de Estado). Es importante destacar que, es dentro de este trámite que se surte la interpretación prejudicial realizada por el Tribunal Andino de Justicia, mediante la cual se determinan los criterios de aplicación de la normatividad andina en la materia. Estos pronunciamientos, tanto los del Tribunal como los del Consejo de Estado, constituyen la jurisprudencia regional consultable para el tema en el caso colombiano. Sin embargo, no

dejan de tener relevancia los pronunciamientos judiciales de países de la región así como de otros ámbitos (ejemplo: derecho europeo).

Aproximadamente, el total de asuntos de propiedad industrial en trámite es de 945, conformando el 79% de todos los asuntos de la SIC conocidos por la jurisdicción contencioso administrativa. De estos, el 16.19% (153) corresponden a actos administrativos que ha recibido solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad.

Hacia el segundo trimestre de 2005, se puso a disposición del público una Base de Datos que permite fácil y rápido acceso a la información de los asuntos en trámite ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en cualquiera de sus etapas, consultando igualmente los fallos o sentencias expedidas en cada caso.

Como características que se pueden destacar del nuevo sistema se tienen las siguientes:

- posibilidad de relacionar el expediente bajo el cual se tramita el proceso ante la jurisdicción con el expediente interno de la actuación administrativa que dio origen al asunto, de tal manera que la consulta abarca desde la radicación e inicio mismo de la actuación ante la SIC hasta el cumplimiento de la sentencia o fallo definitivo que expida la jurisdicción.
- definición del tema que se debate en cada asunto y las pretensiones de tipo económico con su valor (si es del caso).
- estado actualizado del asunto, asignación del expediente y términos legales que estén corriendo para el cumplimiento de actuaciones, así como secuencia de actuaciones del proceso ante la jurisdicción conforme a las etapas legales establecidas.
- consulta de las sentencias o fallos proferidos (se escanean en su totalidad) y de extractos de las mismas.

En esta fase del proyecto, nos encontramos escaneando todos los fallos de propiedad industrial expedidos por el Consejo de Estado durante el período 2003 a 2005.

7.1.2. De otra parte, la SIC también cuenta con otra herramienta conocida como el “Índice Temático”, mediante la cual se clasifica por tema la jurisprudencia más relevante en el momento. Este es consultable desde la pagina interna de la SIC para uso de los funcionarios , y posee información de jurisprudencia general en todos los temas de competencia de la SIC.

7.1.3. Periódicamente se publican compendios o vademécum de jurisprudencia y doctrina para los usuarios del sistema en general, y por otro lado se esta adelantado con el apoyo de la OMPI la elaboración de un Manual de Marcas para uso de los funcionarios de las oficinas andinas que recogerá también gran parte de la jurisprudencia relevante (nacional, regional e internacional), clasificada por tema aplicable a los procedimientos y necesarios para la fijación de criterios en la materia.

7.1.4. Finalmente, la pagina web del Tribunal Andino de Justicia mantiene a disposición de todos los interesados, toda la jurisprudencia en el tema clasificada por años.

7.2. Jurisprudencia relevante:

El volumen de fallos en esta materia es el mas alto respecto de las otras materias de competencia de la SIC, aclarando que el tema mas analizado por el Consejo de Estado ha sido el de confundibilidad en materia de marcas, al cual corresponden el 50.37% de los fallos expedidos durante el período 2003-2005. En materia de patentes se expedieron 11 fallos, correspondientes al 8.14% del total de fallos en materia de propiedad industrial. En todo caso podemos resaltar como fallos más relevantes los que se encuentran descritos en el cuadro anexo.

1. Fallos en demandas que se habían instaurado contra actos administrativos de carácter general

- *Expediente 2001-0308. Corporación:* Consejo de Estado.

Sentencia: 26 de agosto de 2004.

Actor: Ranfer Molina Morales.

Asunto: Nulidad contra la Resolución 210 del 15 de enero de 2001 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, mediante la cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comunidad Andina de naciones, estableciendo que en lo que respecta a errores materiales sobre derechos concedidos, la correspondiente corrección de debía solicitarse en el recurso contra el acto administrativo de la concesión.

Consideraciones: Manifiesta la Sala que, conforme al texto de las normas comunitarias en estudio y al alcance que al mismo le ha dado el Tribunal de justicia de la Comunidad Andina en la interpretación prejudicial solicitada, se advierte, la remisión que hace el artículo 70 a la preceptiva del artículo 34, de donde resulta entender que la corrección de errores materiales en el título de la patente, que es a lo que se refiere expresamente el acto acusado, se puede solicitar en cualquier momento mientras esta esté vigente, luego, existiendo regulación expresa sobre el punto en el ordenamiento jurídico comunitario se impone su supremacía frente a las regulaciones de derecho interno, y en consecuencia declara la nulidad de la resolución acusada.

- *Corporación:* Consejo de Estado.

Sentencia: 9 de diciembre de 2004.

Actor: Emilio Ferrero Williamson.

Asunto: Nulidad de la Circular externa #10 de 2001 (literal b) del numeral 5.2., del capítulo 5 del título I; numerales 1.2.1.8. del capítulo I y 3.3. del capítulo 3 del título X; artículo 8 de la Resolución 210/01; Circular No.3 de 2001, en la cual se establece que la inscripción de los actos de traspaso se entenderá cumplida con la anotación correspondiente sin necesidad de actuación adicional alguna, y de la misma forma se surtirá la concesión de la renovación automática de los registros de marcas, en el entendido de que es simplemente un pronunciamiento declarativo de la Superintendencia sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Consideraciones: Afirma la Corporación, que el carácter automático de la renovación de los registros marcarios no es la connotación que quiere hacer ver el demandante, sino que ello significa “inmediata” o “de jure” (de plano) o de pleno derecho, por la ocurrencia de los requisitos previstos en la norma y por tanto no requiere trámite alguno ni pronunciamiento expreso de la autoridad para que se dé el efecto jurídico correspondiente. Indica, además, que la renovación no es un acto administrativo distinto del registro sino la prolongación de su

vigencia, y que si la decisión de la Administración es negarla eso sí requiere de un pronunciamiento expreso mediante acto administrativo con notificaciones y recursos de ley.

En cuanto a los actos de inscripción de traspasos y licencias de uso con respecto a registros marcarios, considera la Sala que la notificación correcta es la prevista en el artículo 44 del C.C.A.. En ese sentido indica que la Decisión 486 en su artículo 6 faculta a las Oficinas Nacionales Competentes para establecer un sistema de notificaciones, y la Resolución 210 prevé varias formas de notificación y comunicación de los actos, por tanto no hay omisión o impedimento para que las actuaciones culminen con decisión expresa notificable.

2. Casos que modificaron criterios aplicados en determinados temas:

- *Sentencia de 5 de mayo de 2004.*

Actor: RHONE POULENC AGROCHIMIE.

Expediente: 2501 (6725).

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra Resolución que declaró abandonada la solicitud de privilegio de patente por falta de sustitución de poder. El alto tribunal no comparte la apreciación de la Superintendencia de Industria y Comercio, por cuanto la ley no ha previsto que la omisión del actor acarree la consecuencia de declaratoria de abandono, aunque no duda que la presentación de sustitución de poder en debida forma es una carga del actor y que las normas de procedimiento son de obligatorio cumplimiento. Considera el Consejo de Estado que la declaración de abandono es una verdadera sanción y por tanto solo puede aplicarse cuando la ley en forma expresa atribuye esa consecuencia; dada su naturaleza sancionatoria su aplicación debe ser restrictiva.

- *Sentencia de julio de 2005.*

Actor: SALOMÓN S.A.

Expediente 200140-01.

Se declaró la nulidad de la resolución que concedió el registro de la marca SALOMÓN para la clase 25 con base en notoriedad de la marca opositora y aplicación de la Convención Colombo-francesa de 1903. El fallo establece el criterio, en la aplicación de la Convención Colombo-francesa, que la protección convenida no se encuentra supeditada al registro, contrario a lo que la SIC venía aplicando en este aspecto. Igualmente considera la Sala que hubo indebida aplicación de la decisión 486, por cuanto la notoriedad de la marca en cuestión debió haberse examinado por la SIC a la luz de las decisiones 85 y 344, que venía aplicándose por expresa aceptación de los interesados y porque además la decisión 486 es mas gravosa y restrictiva en el tema analizado, imponiendo condiciones que la actora obviamente no conocía al momento de presentar la oposición contra la solicitud de registro. Concluye la Sala que se le está dando efecto retroactivo a una norma sustantiva por cuantos e está aplicando a hechos o situaciones ocurridas antes de su vigencia, y por tanto la notoriedad debió estudiarse a la luz de las disposiciones vigentes al momento de invocarse la misma. Esta apreciación conllevó un cambio en la posición de la SIC, la cual venía aplicando la decisión andina vigente al momento de decidir sobre el fondo del asunto, incluyendo la etapa de recursos.

8. INDICADORES DE DESEMPEÑO

8.1. Sistema de medición de la gestión institucional

La SIC mantiene un sistema de evaluación y control de la gestión institucional para todas las áreas, como un mecanismo o herramienta de aprendizaje y perfeccionamiento, promoviendo la adopción de medidas correctivas y señalando en que operaciones se requiere con mayor urgencia un cambio del estado actual.

El sistema de evaluación de la gestión es un componente del sistema de aprendizaje institucional, que tiene la finalidad de proporcionar conocimientos sobre el desempeño de la organización para definir su rumbo, objetivos y corregir su actuación.

Los propósitos que se derivan del proceso de evaluación son:

- Medición
- Retroinformación
- Evolución
- Divulgación
- Eficiencia
- Eficacia
- Impacto
- Coherencia

Todas las actividades están involucradas en el sistema de evaluación, y se clasifican en dos grupos: operativas y de mejoramiento o prioritarias. Las primeras comprenden el grupo de las que derivan de las funciones básicas o misiones institucionales (administración del sistema de propiedad industrial). Las prioritarias, varían de acuerdo con las características o necesidades especiales del momento, para mejorar los mecanismos a través de los cuales se prestan los servicios y la calidad de estos.

El ciclo de evaluación comprende las siguientes etapas:

- Definición de la actividad a evaluar
- Fijación de objetivos, responsabilidades y estándares
- Medición del desempeño
- Comparación con el estándar de desempeño
- Análisis de las desviaciones
- Formulación de la política de mejoramiento

El periodo establecido para el seguimiento y evaluación es mensual, suficiente para tomar medidas correctivas de manera rápida y oportuna, a través de un “reporte de logros” que permite hacer un diagnóstico preciso de la situación y observar la evolución de cada uno de los indicadores. Los jefes de las dependencias deben supervisar y controlar en forma mensual las actividades que se estén realizando, para lo cual se reúnen a través de un “comité de calidad” en el cual se promueve la discusión permanente de los resultados y se buscan maneras más productivas de realizar el trabajo y los superiores jerárquicos convocan el “comité de mejoramiento”.

El proceso de evaluación, se mide a través de un indicador de gestión conformado por un signo, señal o valor concreto que permite establecer diferencias, comportamientos y tendencias.

8.2. Logros en el sistema de gestión

El Gobierno Nacional consideró un caso de éxito el sistema de seguimiento y evaluación de la gestión institucional de la SIC, lo que le valió la inscripción en el Banco de Exitos de la Administración Pública. El reconocimiento que se extiende al desempeño institucional y a las efectivas innovaciones adoptadas por el área administrativa, fue efectuado en el marco de la convocatoria al Premio Nacional de Alta Gerencia 2003-2004.

9. ESTADÍSTICAS

9.1. Patentes de invención: Ver cuadro anexo

9.2. Modelos de utilidad: Ver cuadro anexo

9.3. Diseños industriales: Ver cuadro anexo

9.4. Relación de patentes por sector tecnológico

SOLICITUDES PENDIENTES DE ESTUDIO PATENTE DE INVENCIÓN

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Química Farmac.	2	2	0	2	12	47	279	122	33	22	8	28	557
Química Pura	2	2	2	1	2	43	106	45	18	9	22	26	278
Biotecnología	0	0	0	0	0	8	25	18	3	9	4	8	75
Ing. Química	1	1	1	2	1	19	26	33	41	36	35	33	229
Ing. Mecánica	2	2	0	3	3	86	185	94	74	58	73	95	675
Ing. Eléctrica	1	0	0	0	0	0	0	5	9	19	34	57	125
	8	7	3	8	18	203	621	317	178	153	176	247	1939

SOLICITUDES PENDIENTES DE ESTUDIO PATENTES DE INVENCION - PCT

	2000		2001		2002		2003		2004		2005		
	Cap I	Cap II											
Química Farmac.					5	139	14	539	17	679	117	687	2197
Química Pura					2	40	3	113	6	111	24	144	443
Biotecnología					6	26	5	53	6	65	23	58	242
Ing. Química					2	29	5	86	8	108	24	99	361
Ing. Mecánica			1	0	16	30	6	108	22	137	56	205	581
Ing. Eléctrica					3	5	3	30	8	42	15	50	156
			1	0	34	269	36	929	67	1142	259	1243	3980

9.5 Marcas

MARCAS

Año	Solicitadas	Nacionales	Extranjeras	Concedidas	Nacionales	Extranjeras
1998	13377	6388	6989	9941	4532	5409
1999	12787	5801	6986	10669	5056	5613
2000	15570	6879	8691	11515	5047	6468
2001	14964	7845	7119	14548	6733	7815
2002	14263	11435	2828	12143	6218	5928
2003	15334	8833	6501	11401	6065	5336
2004	16926	10867	6059	10737	6064	4673
2005	19946	11862	8084	17065	10042	7023

9.6 Otros signos distintivos

NOMBRES COMERCIALES

Año	Solicitadas	Nacionales	Extranjeras	Concedidas	Nacionales	Extranjeras
1998	488	289	199	413	376	37
1999	418	279	139	577	519	58
2000	354	391	37	358	339	19
2001	348	337	11	324	312	12
2002	343	319	24	344	324	20
2003	372	353	19	361	350	11
2004	419	404	15	300	292	8
2005	435	410	25	472	438	34

LEMAS COMERCIALES

Año	Solicitadas	Nacionales	Extranjeras	Concedidas	Colombia	Extranjeras
1998	308	161	147	287	177	110
1999	319	192	127	446	290	156
2000	343	163	180	489	337	152
2001	341	237	104	237	144	93
2002	401	210	191	257	196	61
2003	361	229	132	417	293	124
2004	477	377	100	131	76	55
2005	505	408	97	517	395	122

ENSEÑAS COMERCIALES

Año	Solicitadas	Nacionales	Extranjeras	Concedidas	Colombia	Extranjeras
1998	292	278	14	214	203	11
1999	239	126	13	374	354	20
2000	287	281	6	299	290	9
2001	220	219	1	215	214	1
2002	259	252	7	258	256	2
2003	213	200	10	229	223	6
2004	264	262	2	153	151	2
2005	228	220	8	288	280	8

[Siguen los Anexos]

OMPI/JPI/BUE/06/2 CO

Anexo 1

ITEMS ↓	SOLICITUDES PRESENTADAS 1998 – 2005									
	↓ Tipo ↘ Año →	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total de solicitudes presentadas
Patentes de invención	Nacionales	74	68	75	65	52	77	71	91	573
	Extranjeras	1662	1615	1694	429	198	123	132	169	6022
	Total del año	1736	1683	1769	494	250	200	203	260	6595
Modelos de utilidad	Nacionales	86	95	103	162	169	156	144	136	1051
	Extranjeras	9	12	22	5	9	20	9	25	111
	Total del año	95	107	125	167	178	176	153	161	1162
Diseños Industriales	Nacionales	69	79	84	51	110	91	157	131	772
	Extranjeras	231	180	235	203	172	148	210	243	1622
	Total del año	300	259	319	254	282	239	367	374	2394
Marcas	Nacionales	6388	5801	6879	7845	11435	8833	10867	11862	69910
	Extranjeras	6989	6986	8691	7119	2828	6501	6059	8084	53257
	Total del año	13377	12787	15570	14964	14263	15334	16926	19946	123167
Nombres comerciales	Nacionales	289	279	391	337	319	353	404	410	2782
	Extranjeras	199	139	57	11	24	19	15	25	489
	Total del año	488	418	354	348	343	372	419	435	3177
Enseñas comerciales	Nacionales	278	126	281	219	252	200	262	220	1838
	Extranjeras	14	13	6	1	7	10	2	8	61
	Total del año	292	239	287	220	259	210	264	228	2002
Lemas comerciales	Nacionales	161	192	163	237	210	229	377	408	1977
	Extranjeras	147	127	180	104	191	132	100	97	1078
	Total del año	308	319	343	341	401	361	477	505	3055

[Sigue el Anexo 2]

OMPI/JPI/BUE/06/2 CO

Anexo 2

ITEMS ↓	NÚMERO DE CONCESIONES O REGISTROS 1998 – 2005									
	Año ↓ Tipo	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total de de concesiones o registros
Patentes de invención	Nacionales	59	20	21	13	12	5	11	7	148
	Extranjeras	417	570	574	350	360	286	283	249	3089
	Total del año	476	590	595	363	372	291	294	256	3237
Modelos de utilidad	Nacionales	37	28	30	35	39	51	40	27	287
	Extranjeras	2	8	14	13	8	9	7	6	67
	Total del año	39	36	44	48	47	60	47	33	354
Diseños Industriales	Nacionales	39	120	31	25	84	41	57	98	495
	Extranjeras	76	298	460	244	235	113	129	183	1738
	Total del año	115	418	491	269	319	154	186	281	2233
Marcas	Nacionales	4532	5056	5047	6733	6218	6065	6064	10042	49757
	Extranjeras	5409	5613	6468	7815	5928	5336	4673	7023	48265
	Total del año	9941	10669	11515	14548	12143	11401	10737	17065	98019
Nombres comerciales	Nacionales	376	519	339	312	324	350	292	438	2950
	Extranjeras	37	58	19	12	20	11	8	34	199
	Total del año	413	577	358	324	344	361	300	472	3149
Enseñas comerciales	Nacionales	203	354	290	214	256	223	151	280	1971
	Extranjeras	11	20	9	1	2	6	2	8	59
	Total del año	214	374	299	215	258	229	153	288	2030
Lemas comerciales	Nacionales	177	290	337	144	196	293	76	395	1908
	Extranjeras	110	156	152	93	61	124	55	122	873
	Total del año	287	446	489	237	257	417	131	517	2781

[Fin de los Anexos y del documento]